



Institución **Universitaria**  
Pública de **Bello**

## RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 51

12 de junio de 2025

*"Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral No. 013 del 30 de agosto de 2024 y se definen los parámetros para la conformación del Comité Evaluador de los Procesos de Selección de la Institución Universitaria Pública de Bello"*

### EL RECTOR ENCARGADO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Directivo No. 008 de 2025 y demás normas concordantes con la materia,

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece, que:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*

2. Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dispone, que:

*"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

#### CONTACTO

Teléfono: **304 478 8622**

Email: **rectoria@iubello.edu.co**

Dirección: **Diagonal 55 # 37-41 Hermosa Provincia**  
**Centro Comercial Estación Niquía Piso 8**





Institución **Universitaria**  
Pública de **Bello**

3. Que, los artículos 115 y 116 de la Ley 489 de 1998, facultan a los representantes legales de las entidades estatales, para crear y organizar comités internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con los objetivos, políticas y programas de la entidad.

4. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone que las entidades estatales podrán designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

5. Que, mediante Resolución Rectoral 013 del 30 de agosto de 2024, se conformó el Comité de Orientación y Seguimiento a la contratación de la Institución Universitaria Pública de Bello.

6. Que, en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación pública y con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia de la Institución al momento de desarrollar los procesos de contratación, se hace necesario modificar la mencionada Resolución Rectoral.

En virtud de lo expuesto, el Rector Encargado de la Institución Universitaria Pública de Bello,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Rectoral 013 del 30 de agosto de 2024, en el sentido de designar los siguientes integrantes del Comité de Orientación y Seguimiento a la contratación, los cuales serán los siguientes:

1. El(la) Rector(a) o su delegado, quien lo presidirá.
2. El(la) Secretario General o su designado.
3. El(la) Vicerrector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) o su designado.
4. El(la) Director(a) de Planeación.
5. El(la) Profesional Universitario(a) encargado de contratación.

#### **CONTACTO**

Teléfono: **304 478 8622**

Email: **rectoria@iubello.edu.co**

Dirección: **Diagonal 55 # 37-41 Hermosa Provincia**  
**Centro Comercial Estación Niquía Piso 8**





**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución Rectoral 013 del 30 de agosto de 2024 en el sentido de cambiar la periodicidad de las sesiones del Comité a UN (1) MES, es decir, las reuniones ordinarias se realizarán de manera mensual y de manera extraordinaria cuando el Presidente del Comité así lo considere.

**ARTÍCULO TERCERO:** El PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO TERCERO se modificará de la siguiente manera:

El Comité sesionará válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros, los cuales tendrán derecho a voto y adoptarán decisiones válidas con la mitad más uno de los votos favorables de los miembros con derecho a voto presentes.

**ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:** Se designará un Comité Evaluador a cada proceso contractual que adelante la Institución en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, el cual acompañará la estructuración de los estudios y documentos previos hasta el perfeccionamiento del contrato.

El Comité estará conformado por:

1. **Rol jurídico:** Será un abogado vinculado o contratista con conocimientos en contratación estatal adscrito a la Secretaría General o de cualquier otra dependencia.
2. **Rol técnico:** Será un profesional vinculado o contratista con conocimientos adscrito a la dependencia de origen del proceso contractual.
3. **Rol financiero:** Será un profesional vinculado o contratista con conocimientos de la dependencia de origen del proceso contractual o de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**PARÁGRAFO 1:** Funciones del Comité para cada proceso contractual:

1. Proyectar estudios y documentos previos.
2. Adelantar la etapa de estructuración contractual.
3. Tramitar los documentos presupuestales.

## **CONTACTO**

Teléfono: **304 478 8622**

Email: **rectoria@lubello.edu.co**

Dirección: **Diagonal 55 # 37-41 Hermosa Provincia**

**Centro Comercial Estación Niquía Piso 8**





Institución **Universitaria**  
Pública de **Bello**

4. Proponer acciones de mejoramiento continuo de la etapa de estructuración contractual al Secretario General de la Institución.

**PARÁGRAFO 2:** Cada integrante responderá por su rol específico en la etapa de estructuración contractual.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución Rectoral modifica parcialmente la Resolución 013 del 30 de agosto de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FREY DE JESÚS CASTRO RAMÍREZ**  
Rector Encargado

Acción	Nombre	Fecha	Firma
Proyectó y elaboró	Elizabeth Pérez Carvajal -Profesional Universitario	11/06/2025	
Aprobó	Alejandro Jaramillo Arboleda – Secretario General	11/06/2025	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

#### **CONTACTO**

Teléfono: **304 478 8622**

Email: **rectoria@lubello.edu.co**

Dirección: **Diagonal 55 # 37-41 Hermosa Provincia**  
**Centro Comercial Estación Niquía Piso 8**

